



Sólo consejeros del INE intervendrán en los comicios de juzgadores: TEPJF

LILIAN HERNÁNDEZ
Y FABIOLA MARTÍNEZ

Para organizar la elección de jueces, magistrados y ministros sólo participarán los consejeros y no los partidos políticos, resolvió el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Por mayoría de tres votos contra dos de los magistrados Janine Otálora y Reyes Rodríguez, la sala superior del TEPJF confirmó el acuerdo del INE por el cual modificó su reglamento interior para que el Consejo General pueda efectuar sesiones sin la presencia de representantes de partidos políticos sólo para el proceso electoral de juzgadores.

Por ello, rechazó las demandas de Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, pues aunque la ponencia declaró procedentes los recursos de ambos partidos, consideró improcedentes los agravios, dado que el Consejo General sí fundó y motivó adecuadamente el acuerdo controvertido “con base en el decreto de reforma constitucional que le confiere la obligación de organizar el proceso electoral para elegir diversos cargos del Poder Judicial”.

Contrario a lo alegado por los partidos políticos, la sala superior determinó que el INE no excedió su facultad reglamentaria, pues atendió a un mandato constitucional.

El magistrado Reyes Rodríguez

Mondragón consideró que tan sólo por el hecho de que los partidos políticos no pueden intervenir en la elección de ministros, magistrados y jueces, las demandas de Acción Nacional y MC tenían que haber sido desechadas sin llegar al análisis y discusión en sesión.

“Los intereses partidistas deben quedar excluidos y una forma lograrlo es a través de la presentación de demandas de juicios”, apuntó tras añadir que esas instituciones no tienen interés jurídico ni legítimo para plantear este tipo de recursos de apelación.

Decisión dividida

La magistrada Janine Otálora votó en contra porque desde su perspectiva, los partidos políticos sí tenían interés jurídico para impugnar, pues la reforma al Poder Judicial señala que no pueden participar.

Pero, “el Consejo General, justamente al emitir su acuerdo interpretó los términos ‘no participar’ y estableció que esto equivalía a la exclusión absoluta de los partidos políticos de su lugar en la mesa del Consejo”, lo cual para la magistrada no es lo idóneo.

En tanto, la magistrada presidenta, Mónica Soto Fregoso, señaló que “lejos de incumplir con alguna obligación constitucional o legal”, las modificaciones normativas que hizo el INE tuvieron por finalidad

adecuar las normas reglamentarias que regulan sus sesiones a las nuevas directrices constitucionales “en las que se excluyen representaciones partidistas y legislativas de la toma de decisiones relacionadas con los procesos electorales para la elección de personas juzgadoras federales”.

Por tanto, el pleno resolvió que el acuerdo del INE está fundamentado y, por ende, los partidos políticos no podrán participar en las sesiones del Consejo General cuando se aborden temas del proceso para elección de jueces.

En otros dos asuntos, la sala superior desechó, por un lado, la demanda del ex presidente Andrés Manuel López Obrador y servidores de la Presidencia por considerar que fue extemporánea respecto de las conferencias del 20 y 21 de mayo, pero por otra parte, modificó la sentencia de la sala especializada porque en materia de salud sí podían dar información.

Por lo anterior, ordenó a la sala especializada del tribunal llevar a cabo un nuevo estudio reforzado de dicha infracción.

Mientras en el caso de la conferencia del 16 de noviembre de 2022 determinó revocar la sentencia al estimar que operaba la caducidad de la sanción, debido a que transcurrió un plazo mayor de un año para la resolución, debido a dilaciones en la investigación por parte del INE.